



Número 125

Jueves 7 de Junio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Junio de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

MALPARTIDA DE CACERES

Señas de los semovientes

Novillo eral, capa colorada, oreja izquierda hendida y golpe atrás en la derecha.

Otro eral, igual capa, oreja derecha hendida y golpe a'ante y atrás en la izquierda.

Otro eral, igual capa, oreja derecha hendida y golpe atrás en la izquierda.

Todos hierro C. B. enlazada.

(16'50 pstas.) 2284

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial» del Estado número 146, correspondiente al día 26 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan normas

para la redacción de la Memoria anual por los Secretarios de Ayuntamientos mayores de 8.000 habitantes, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Excmos. Sres.: La obligación que las disposiciones legales vigentes imponen a los Secretarios de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de población superior a ocho mil habitantes de formular y elevar gestión de la Corporación, responde no solo a la conveniencia de facilitar a las Autoridades centrales un material de posible consulta para conocer la medida en que las Corporaciones realizan su misión, sino que persigue, cada día más, una adecuada utilización y fructífero estudio comparativo, cuyos resultados pueden redundar tangiblemente en beneficiosas decisiones que contribuyan a la elevación moral y material de Provincias y Municipios.

El Instituto de Estudios de Administración Local, fundamentalmente, ha emprendido de manera eficaz la labor de extraer del análisis de las Memorias fecundas enseñanzas para la vida social, pero en la actualidad se hace difícil la realización de este propósito por la diversidad de criterios que se observa, tanto por lo que se refiere al plan o método de las Memorias recibidas, como en lo que concierne al criterio inspirador de la redacción de las mismas. Acrece la dificultad para la debida ordenación y examen de las Memorias la falta de la necesaria unidad del formato.

Las razones anteriores aconsejan la publicación de nuevas normas encaminadas a unificar el formato, el plan de exposición e incluso el criterio de redacción de las Memorias; pero, al propio tiempo, sin coartar la iniciativa y estilo individuales. Con esta finalidad, se establece solo un guión o sumario oficial al que habrán de ajustarse obligatoriamente los Secretarios de Administración Local en la confección de los repetidos documentos.

La promulgación de la Ley articulada de Régimen Local, por otra parte, hace conveniente adaptar el orden de exposición de los servicios de competencia municipal y provincial, con la finalidad posible, a los artículos 101 y 243 del nuevo texto legal.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

1.º Las Memorias de gestión que deban formular anualmente los Secretarios de Ayuntamiento con po-

blación superior a 8.000 habitantes, Diputaciones y Cabildos Insulares se ajustarán, en su redacción, a lo dispuesto en la presente Circular.

2.º Los sumarios que se insertarán tendrán carácter obligatorio en cuanto al riguroso orden de exposición que establecen, pero cada Secretario podrá redactar el contenido de los distintos capítulos y apartados en la forma y con las indicaciones y observaciones que crea de interés y permitan un mejor conocimiento de la materia o actividad respectiva.

3.º En los servicios de competencia de la Entidad local (tercera parte de la Memoria), se reseñarán cuantos datos permitan apreciar con exactitud la extensión y volumen del servicio respectivo, los medios de todo orden que absorbe (personales y materiales), el rendimiento y coste del mismo y la forma de gestión (directa, por contrata, concesión, empresa mixta, etc.), con especial referencia a Consorcio, Comunidades y otras formas de cooperación entre Entes públicos.

4.º En la cuarta parte de la Memoria se integrarán los estados que justifiquen la situación económica de la Entidad local; la liquidación del presupuesto será detallada. El inventario del patrimonio será, en cambio, resumido en los epígrafes que se señalan, sin individualizar los bienes incluidos en cada uno.

5.º Los Secretarios de las Mancomunidades Interinsulares de las dos provincias Canarias ajustarán, en lo posible, la redacción de las Memorias de gestión al sumario que se publica para a Entidades provinciales, procurando adaptar, sobre todo, la tercera parte de las Memorias al efectivo contenido funcional de ambas Mancomunidades.

6.º Un ejemplar de la Memoria será enviado, dentro del segundo trimestre de cada año, al Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid. Si se trata de ejemplar impreso, lo será en cuarto mayor (25 por 17 cm.); si mecanografiado, lo será en folios de 32 por 22 cm., aproximadamente, escritos por una sola cara y a doble espacio. En cualquiera de las dos formas de presentación, al final de la Memoria se incluirá un índice general de la misma, con indicación expresa de la página o folio en que comience cada capítulo.

7.º La presente circular será aplicable a las Memorias de gestión del ejercicio de 1950 y sucesivas. En la

primera se reseñarán, como mínimo y sin excepción, todos los datos que comprenda el sumario. En las posteriores no será preciso reiterar aquellos datos que hayan permanecido inalterados (v. gr.: extensión y límites del territorio; organización de las oficinas, etc.); en tal caso, bastará hacer constar en el epígrafe correspondiente: «Sin modificación respecto a la Memoria del año».

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente, con los sumarios anejos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

SUMARIO PARA MEMORIAS MUNICIPALES

Introducción.—Constituirá un breve y expresivo resumen de las actividades más importantes desarrolladas por la Corporación durante el ejercicio, procurando dar una idea o impresión de conjunto de la labor realizada, de las preocupaciones o propósitos más señalados, de los obstáculos mayores con que se haya tropezado, sugiriendo las medidas que se crean más eficaces para salvar las dificultades, de las lagunas que se hayan observado en la legislación, del apoyo, encontrado o no, en los Organismos superiores, etc.

Primera parte.—Características del Municipio.

Capítulo I. Territorio.—Extensión y límites del término municipal.—Distribución de superficies urbana (edificada, solares sin edificar, vía pública pavimentada y sin pavimentar, parques, jardines y espacios verdes); rural (superficie cultivada en regadío y secano, pastos, montes, bosques, terrenos rocosos e improductivos).

Capítulo II. Población.—Número de habitantes, de hecho y de derecho. Número de nacimientos, defunciones y matrimonios. Inmigración y emigración.—Distribución de la población: número e importancia de los núcleos urbanos (acompañando un sencillo diseño gráfico que permita apreciar su situación respectiva, distancia y facilidades de intercomunicación); número de edificios; número de viviendas; total líquido imponible de la riqueza territorial urbana.

Capítulo III. Vida económica. Agricultura: clase y volumen de cultivos, cosecha aproximada; líquido imponible de la riqueza rústica.—Ganadería, número y clase de cabezas de ganado; contribución pecuaria.—Minas: clase e importancia de los yacimientos.—Industria y comercio;



Breve resumen estadístico de las instalaciones y establecimientos existentes: cifras más señaladas de producción; contribución industrial.

Capítulo IV. Red de comunicaciones.—Carreteras y caminos (con indicación del orden o categoría: ferrocarriles, puertos, aeropuertos. Líneas telefónicas.

Capítulo V. Religión y cultura.—Templos, ermitas y conventos. Solemnidades y funciones religiosas tradicionales dignas de citarse.—Escuelas elementales o primarias; su número, número de Maestros y alumnos.—Escuelas y colegios de Enseñanza media y profesional, artística, etcétera, con indicación de datos análogos.—Centros de Enseñanza Superior (facultativa o técnica).—Otras Instituciones culturales.—Locales de espectáculos y esparcimiento al aire libre (campos de deportes, plazas de toros); en recinto cerrado (teatros, cinas, salas de fiestas, etc.), con indicación aproximada de su aforo o capacidad.

Segunda parte.—Organización y actividades generales del Ayuntamiento.

Capítulo I. La Corporación Municipal. Miembros que la integran; altas y bajas durante el año. Comisiones y sus miembros. Número de sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las distintas Comisiones. Número de acuerdos adoptados por aquéllas y de asuntos despachados por cada una de éstas. Las Entidades Locales menores y sus Juntas vecinales.—Los Alcaldes de barrio.

Capítulo II. Actividad Corporativa.—Actos religiosos celebrados en el Municipio, con asistencia oficial de la Corporación. Actos públicos organizados en el propio Ayuntamiento o en establecimiento o empresas dependientes del mismo. Otros actos públicos a los que haya asistido oficialmente la Corporación. Mensajes de protocolo cursados.

Capítulo III. Personal.—Plantilla general del personal en sus distintas clases, incluyendo los obreros fijos.—Escala: categorías y clases dentro de los mismos, y resumen estadístico de la situación administrativa del personal que pertenece a cada uno de ellos.—Variación de plantillas, movimiento de personal e incidencias durante el año.—Estadísticas de perceptores de haberes pasivos.—Temporeros y eventuales, incluso obreros. Servicios que prestan.—Principales mejoras concedidas al personal en activo y a las clases pasivas.

Capítulo IV. Organización administrativa.—Dependencias en que se hallan distribuidas sus funciones; denominación, relación jerárquica y engranaje de su funcionamiento (incluidas las oficinas, incluso las técnicas).—Resumen, por clases o categorías, de los funcionarios adscritos a cada una.—Breve estadística de actividades durante el año.

Tercera parte.—Servicios de la competencia municipal.

Capítulo I. Urbanismo.—1. Planes de saneamiento, reforma interior y ensanche; ordenanzas de construcción, etc.—2. Vialidad; calles, plazas, caminos; obras de pavimentación, etcétera.—3. Alumbrado público.—4. Viviendas.—5. Parques y jardines; espacios verdes.—6. Campos de deportes.

Capítulo II. Patrimonio comunal.—1. Actos de administración, conservación y rescate.—2. Medidas de defensa de bosques y montes. Guardería rural.—3. Régimen de aprovechamientos de bienes comunales.

Capítulo III. Salubridad e higiene.

ne.—1. Aguas potables. Fuentes, abrevaderos, lavaderos.—2. Aguas residuales; alcantarillado; estación depuradora.—3. Piscinas y baños públicos.—4. Cementerios y servicios fúnebres.—5. Prevención de epidemias; Laboratorios y Hospitales. Higiene de las Viviendas.—6. Casas de Socorro.—7. Limpieza de vías públicas.—8. Recogida y tratamiento de basuras.

Capítulo IV. Abastos.—1. Mataraderos.—2. Mercados.—3. Hornos, tablas y panaderías.—4. Suministro de gas.—5. Electricidad, calor y fuerza motriz.—6. Policía de abastecimientos.—7. Inspección higiénica de alimentos y bebidas.

Capítulo V. Transportes.—1. Tranvías y trolebuses.—2. Autobuses.—3. Ferrocarriles urbanos y suburbanos.—4. Otros medios de transporte.

Capítulo VI. Instrucción y Cultura.—1. Fiestas religiosas y profanas tradicionales.—2. Instituciones culturales y artísticas del Municipio o patrocinadas por él.—3. Campamentos.

Capítulo VII. Beneficencia.—1. Protección de menores.—2. Prevención y represión de la mendicidad.—Albergues transeuntes.—3. Mejora de las costumbres.—4. Mutualidades escolares y cotos de previsión.

Capítulo VIII. Vigilancia y Seguridad.—1. Extinción de incendios, salvamento y defensa pasiva.—2. Protección de personas y bienes.—3. Policía de edificaciones, destinadas o no a viviendas.

Capítulo IX. Servicios mercantiles e industriales.—1. Concursos y exposiciones.—2. Ferias y Mercados.—3. Locales de espectáculos.—4. Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.—5. Alhóndigas y Pósitos.—6. Bolsas y Lonjas de Contratación.—7. Otros servicios de naturaleza análoga.

Capítulo X. Turismo.—1. Fomento del Turismo.—2. Protección y defensa del paisaje.—3. Museos. Monumentos artísticos e históricos.—4. Playas y balnearios.

Capítulo XI. 1. Otras actividades que no encajan en los capítulos anteriores.—2. Servicios delegados del Estado.—3. Cooperación provincial a los servicios municipales.—4. Ayudas de la Comisión Provincial de Servicios técnicos.

Cuarta parte.—Hacienda municipal.

Capítulo I. Liquidación del ejercicio económico.

Capítulo II. Importe del Presupuesto preventivo para el ejercicio siguiente.

Capítulo III. Presupuestos extraordinarios en curso, y estado de desarrollo o ejecución.

Capítulo IV. Organización y funcionamiento de los servicios económicos-administrativos.

Capítulo V. Inventario valorado del patrimonio municipal (resumen).—Activo: fincas urbanas.—Id. rústicas.—Derechos reales.—Valores mobiliarios.—Bienes muebles.—Semovientes.—Pasivo.

SUMARIO PARA MEMORIAS DE DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

La introducción constituirá un breve y expresivo resumen de las actividades más importantes desarrolladas por la Corporación durante el ejercicio, procurando dar una idea o impresión de conjunto de la labor realizada de las preocupaciones o propósitos más señalados de los obstáculos mayores con que se haya tropezado, sugiriendo las medidas que se crean más eficaces para salvar las dificultades, de las

lagunas que hayan sido observadas en la legislación, del apoyo encontrado o no, en los Organismos superiores, etc.

Primera parte.—Características de la provincia (o Isla).

Capítulo I. Territorio.—Extensión y límites. Distribución aproximada de superficie: cultivada en regadío o secano; pastos, montes y bosques; terrenos improductivos; área destinada a usos diversos (zonas urbanas, vías de comunicación, pantanos, etc.)

Capítulo II. Población.—Número de habitantes, de hecho y de derecho. Movimientos migratorios.—Principales actividades de la población productora.

Capítulo III.—Circunscripciones infraprovinciales.—Número de Municipios. Número de partidos judiciales; extensión territorial y número de Municipios que integran cada uno.

Capítulo IV. Red de comunicaciones. Carreteras nacionales, provinciales y municipales. Caminos, ferrocarriles, puertos, aeropuertos. Líneas telefónicas. Emisoras de radio-difusión.

Segunda parte.—Organización y funcionamiento y actividades generales de la Diputación (o Cabildo).

Capítulo I. La Corporación Provincial (o Insular).—Miembros que la integran; altas y bajas durante el año. Comisiones y sus miembros. Número de sesiones de la Diputación y de cada Comisión. Número de acuerdos adoptados o asuntos despachados.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Capítulo II. Actividad corporativa.—Actos religiosos de la Corporación y sus Establecimientos; labor encomendada y llevada a cabo por el respectivo Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia Provincial. Otros actos religiosos a que haya asistido la Corporación oficialmente.—Actos públicos organizados en la Diputación o en sus Establecimientos. Otros actos públicos a que haya asistido, oficialmente, la Corporación.—Mensajes de protocolo cursados.

Capítulo III. Personal.—Plantilla general del personal en sus distintas clases, incluyendo los obreros fijos.—Escala: categorías y clases dentro de los mismos, y resumen estadístico de la situación administrativa del personal que pertenece a cada uno de ellos.—Variación de plantillas, movimiento de personal e incidencias durante el año.—Temporeros y eventuales, incluso obreros. Servicios que prestan.—Estadística de perceptores de haberes pasivos.—Principales mejoras concedidas a los funcionarios y clases pasivas.

Capítulo IV. Organización administrativa.—Dependencias en que se hallan distribuidas las funciones (incluido las oficinas técnicas). Denominación, relación jerárquica y engranaje de su funcionamiento. Resumen, por clases y categorías de los funcionarios adscritos a cada una. Breve estadística de actividades durante el año.

Tercera parte.—Servicios de la competencia provincial.

Capítulo I.—Vías provinciales.—Construcción y conservación de carreteras y caminos.

Capítulo II. Transportes interurbanos.—Ferrocarriles, tranvías, trolebuses, autobuses.

Capítulo III. Agua y electricidad.—Abastecimiento de aguas.—Suministro de energía eléctrica.—Idea general de los convenios o consorcios establecidos con los Ayuntamientos para tales fines.

Capítulo IV. Aguas.—Encauzamiento y rectificación de cursos de

agua. Construcción de pantanos y canales de riego.—Desecación de terrenos pantanosos.

Capítulo V. Agricultura.—Granjas y campos de experimentación.—Lucha contra las plagas del campo.—Servicio social agrario.

Capítulo VI. Ganadería.—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

Capítulo VII. Bosques. Repoblación forestal.—Viveros.—Seguros forestales.

Capítulo VIII. Industria.—Fomento y protección de la industria en la provincia.

Capítulo IX.—Beneficencia. Sanidad e Higiene.—Estudio, establecimiento por establecimiento, de su instalación, fines, actividad durante el año (asistencias, análisis, operaciones, estancias), personal con que cuenta, gastos, etc.

Capítulo X. Economía y previsión. Instituciones de crédito.—Cajas de Ahorro.—Cooperativas.—Fomento de seguros sociales y viviendas protegidas.

Capítulo XI. Cultura.—Escuelas industriales, de Artes y Oficios, Bellas Artes, Profesionales, Bibliotecas, Academias, etc.

Capítulo XII. Protección de la infancia y juventud.—Campamentos y colonias escolares.

Capítulo XIII. Turismo.—Monumentos y lugares artísticos e históricos; conservación y protección de los mismos; medidas del desarrollo del turismo.

Capítulo XIV. Servicios mercantiles.—Concursos y exposiciones; ferias y mercados provinciales.

Capítulo XV. Ayuda a los Municipios.—En la formación de proyectos y en la ejecución de obras y servicios.

Capítulo XVI. Servicios estatales.—Obras o instalaciones, ejercicio de funciones delegadas por el Estado, o servicios concedidos por éste.

Cuarta parte.—Hacienda provincial.

Capítulo I. Liquidación del ejercicio económico.

Capítulo II. Presupuesto preventivo para el siguiente ejercicio.

Capítulo III. Presupuestos extraordinarios en curso, y estado de su desarrollo o ejecución.

Capítulo IV. Organización y funcionamiento de los servicios económico-administrativos.

Capítulo V. Patrimonio provincial. (Resumen del inventario valorado).—Activo: fincas urbanas.—Id. rústicas.—Derechos reales.—Valores mobiliarios.—Bienes muebles.—Semovientes.—Pasivo.

Los excelentísimos señores Gobernadores civiles procederán a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente circular, y vigilarán cuidadosamente de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de Régimen común.

2236

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Citando a don Félix Merino García,



Inspector de esta Comisaría, destinado últimamente en Alicante.

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante la Inspección General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, núm. 33, al Inspector de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, que últimamente se hallaba destinado en Alicante, don Félix Merino García, para que en el plazo de cinco días efectúe su presentación, a evacuar las diligencias que han sido acordadas en el expediente que se viene instruyendo bajo el número 70.681, por supuestas irregularidades, apercibéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole en rebeldía, y siguiendo el expediente sin su audiencia.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 23 de Mayo de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

2290

PATRONATO DE LA FUNDACION Escuelas y Biblioteca Concha NAVALMORAL DE LA MATA

CONCURSO

de arrendamiento para las fincas «CASASOLA» y «TORVISCOSO», propiedad de la Fundación «Escuelas y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres)

1.º Las personas que deseen obtener el arrendamiento de dichas fincas presentarán sus ofertas en pliegos cerrados, ante el Notario de Navalmoral de la Mata, consignando las cantidades que ofrecen por ellas, que serán como mínimo: Por la finca «Casasola» CIENTO TREINTA MIL PESETAS, comprendiendo pastos, montanera y fanegas de labor. Por la finca «Torvisco» SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, comprendiendo pastos, montanera y fanegas de labor. La duración del contrato será de cuatro años, desde primero de Octubre de 1951, a 30 de Septiembre de 1955; es decir, cuatro años agrícolas.

Expresarán igualmente en dicho pliego las garantías económicas que ofrezcan, así como las de su capacidad y competencia acreditada en el cultivo y personas que pueden garantizar su dicho, caso necesario, y las demás circunstancias que estimen atendibles para obtener el arrendamiento.

2.º Los concursantes deberán además quedar enterados de que el tomar parte en este concurso no les concede derecho alguno para ser designado arrendatario, pues el Patronato y el Protectorado se reservan el derecho de nombrar libremente a quien se considere oportuno y el de rechazar todas las ofertas, si así se estimasen necesario.

3.º Llegado el día señalado, se reunirá una mesa compuesta por el Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones o del funcionario de la misma que él designe, un representante del Patronato y otro de la Junta de Beneficencia, bajo la fe pública del Notario, para la apertura de los pliegos presentados; y una vez examinados, los elevará al Protectorado con su informe para la resolución que proceda.

Se concede un plazo que como

mínimo será de diez días, a partir de la publicación, terminando la fecha de presentación de pliegos el día 20 del actual y a las siete horas de la tarde, en las oficinas de la Notaría.

Los gastos del concurso serán a cargo de los arrendatarios que del mismo resulten.

El modelo de solicitud, dirigido al Presidente del Patronato, será con arreglo a las siguientes normas:

Don(nombre y dos apellidos), de ... años de edad, de esta ... , profesión, natural de, vecino de, a Vd. con el debido respeto, tiene el honor de solicitar: Que enterado (por el BOLETIN OFICIAL o periódico «Extremadura», o Edicto del Ayuntamiento de), donde aparece inserto el anuncio del concurso para el arrendamiento de las fincas «Casasola» y «Torvisco», propiedad de la Fundación «Escuelas y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata, y estando conforme con las bases que en el mismo se estipulan. —Es por lo que tengo a bien solicitar que se me adjudique la finca («Casasola» o «Torvisco»), en la cantidad de pesetas(en letra).—Ofreciendo como garantía del cumplimiento del contrato los inmuebles.... (acompañando escrituras de propiedad), o semovientes(cartilla ganadera o certificación del Ayuntamiento de figurar inscritos a su nombre), o el aval de dos personas de reconocida solvencia económica, para que en el caso de adjudicación, respondan y firmen el contrato.

(Fecha y firma).

Las instancias vendrán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Navalmoral de la Mata, 4 de Junio de 1951.—Por el Patronato: El Alcalde - Presidente, Agustín Carreño.

(165 pstas.) 2294

Ministerio de Industria y Comercio Dirección General de Industria

Delegación de Industria

EXPEDIENTE DE APROBACION DE TARIFAS DE ENERGIA REACTIVA.—«EUSEBIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, S. L.»

Vista la petición formulada por la Entidad «EUSEBIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, S. L.», productora y distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Guadalupe, Cañamero, Berzocana, Garciaz, Madroñera, Trujillo y Alía, de esta provincia de Cáceres, en solicitud de aprobación de las siguientes:

Tarifas de energía reactiva

La Sociedad podrá exigir a sus abonados industriales cuanto tenga un factor de potencia medio inferior a 0'85 la instalación de un contador de energía reactiva o bien la de dos máxímetros, uno activo y el otro reactivo para deducir mediante la fórmula:

Cos φ = W a / sqrt(w a^2 + w r^2)

el valor del factor de potencia medio correspondiente al periodo de esta facturación, siendo:

W a — Lectura del contador de energía activa o del máxímetro activo.

w r — Lectura del contador de energía reactiva o del máxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia el importe de la facturación norma (energía activa), irá efectuado por un coeficiente de corrección a la siguiente escala:

Table with 2 columns: Cos φ and φ. Values range from 0'85 to 0'40 and 1'00 to 2'00.

Para valores del cos φ intermedios se podrán utilizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados a aceptar la instalación de los contadores de energía reactiva que la Empresa les indique, para conocer el factor de potencia de sus instalaciones, pero dichos aparatos serán suministrados por cuenta de la Empresa, sin que estos contadores durante el tiempo que los tenga instalados, paguen alquiler alguno, para determinar, mediante la fórmula:

W = V * sqrt(w a^2 + w r^2)

la energía aparente conocida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Cumplidos los trámites reglamentarios y escuchado el informe de los Ayuntamientos interesados y Organismo que determinan el vigente Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el suministro de energía, esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. se apruebe a EUSEBIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, S. L., las tarifas de energía reactiva reseñadas para su aplicación en las localidades de su distribución.

No obstante V. E. resolverá lo que estime más conveniente.

Cáceres, 25 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bau-tista.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, autorizo las tarifas propuestas de energía reactiva a la Empresa «EUSEBIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, S. L.», a los efectos del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933, debiendo remitirse esta resolución al interesado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 26 de Mayo de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

(150 pstas.) 2175

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Agricultura Jefatura Agronómica CACERES CIRCULAR

Habiendo sido interesado por la superioridad, la remisión de las listas de todos los cultivadores de trigo y centeno de los distintos términos municipales, formalizadas por orden alfabético, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de Octubre de 1950, en su apartado 3.º, inserta en el «B. O. del Estado» de 12 de indicado mes, esta Jefatura acuerda ordenar a todas las Juntas Sindicales Agropecuarias o Locales Agrícolas en su caso, remitan en un plazo de cuarenta y ocho horas, una relación nominal de todos los cultivadores del término, por orden alfabético formalizada, en la que conste la superficie en hectáreas que se le fijó para sembrar de trigo y centeno en la pasada sementera, de conformidad con lo dispuesto en mi Circular de 10 de Octubre pasado, y relación nominal que a la misma se acompañaba donde figuraban los cupos de siembra señalados a cada término municipal por esta Jefatura Agronómica.

Dada la importancia que tiene el servicio que se interesa por esta Circular, encarezco de todas las Juntas Sindicales Agropecuarias o Agrícolas en su caso, pongan su mayor celo y diligencia en la remisión a esta Jefatura de referida relación, en evitación de severas sanciones que, caso de incumplimiento, me vería obligado a proponer.

Cáceres, 5 de Junio de 1951.—El Inspector General e Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

Sres. Presidentes de las Juntas Sindicales Agropecuarias o Agrícolas de esta provincia. 2288

Juzgados

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 141 de 1951, por robo de 25 quesos de oveja, de un kilo de peso aproximadamente, propiedad de Pedro Lancho Domínguez, vecino de Malpartida de Cáceres; diez panes, de un kilo de peso cada uno; dos kilos de arroz; dos kilos entre tocino y morcilla, y la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, de cien y veinticinco pesetas, propiedad de Pedro Peguero Padilla, vecino de Arroyo de la Luz; todo ha sido sustraído de la quesera sita en la finca de «Santa Lucía», de este término, en la noche del 30 al 31 de Mayo próximo pasado.

Dado en Cáceres a 1.º de Junio de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle,

2266

ALCANTARA

Edicto

En este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Angel Amarillas Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Flores de Lizaur Bonilla y su esposo, don Manuel Salvado Muro, Conde de Sorrondegui, vecinos de Brozas, contra don José Naves Navarro y otros, sobre extinción de condominio de la finca rústica denominada «Hierros», del término municipal de Brozas, de este partido judicial en cuyos autos ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez señor Gómez Flores.—En Alcántara a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Dada cuenta, por presentado el precedente escrito y boletín que al mismo se acompaña, únense a los autos, y habiendo transcurrido con exceso el término del emplazamiento a los demandados de los cuales, ha sido emplazado por cédula en la persona de un depediente, D. Severiano Laberti López y otros, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese a todos estos demandados nuevamente por término de seis días, para que comparezcan en forma en los autos.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—R. Gómez.—Ante mí, J. de Avila.—Rubricado.

Y siendo desconocido el domicilio de los herederos de doña Eugenia Díaz Durán y de don Agustín Vinagre Rosado, vecinos que fueron de Brozas, así como el de doña María Cruz Cambero Quiñones, doña Polonia Mateos Salazar y doña Olegaria Salgado Clemente, o los que resulten sucesores de las mismas, se les hace el emplazamiento acordado en la providencia antes inserta y por el término indicado en la misma, por medio del presente edicto, el que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Alcántara a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, J. de Avila.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental, R. Gómez Flores.

(99 psts.)

2242

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 40 del año 1951, sobre hurto.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un burro negro, pequeño, capón, de 8 a 9 años, recién pelado, con grietas en los cascos de las manos, bastante ancho de paletas, con rozadura en ambas producidas por la albarda, herrado de las manos, llevando una albarda con un saco y cincha de material con varios empujones.

Otro burro de unos 8 años, pardo

claro, con defecto en una mano, sin pelar, pequeño, llevando una albarda.

Dado en Coria a 31 de Mayo de 1951.—Sixto López.—El Secretario, (ilegible).

2267

CACERES

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno; el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal Propietario de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra como denunciado, Antonio Hernández Rincón, mayor de edad y de esta vecindad por daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Hernández Rincón, a la multa de seis pesetas, indemnización de cinco al perjudicado y pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

2277

CACERES

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno; el Sr. D. Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal propietario de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal Municipal, y de otra como denunciado, Antonio Pulido Bazaga, mayor de edad, cuyo actual paradero se desconoce, por infracción a la Ley de Caza.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Pulido Bazaga, a la multa de veinticinco pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

2279

Alcaldías

EL GORDO

Depositaria de Fondos Municipales

Cuenta del cuarto trimestre del año 1950, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª parte.—Cuenta de Caja

Existente en mi poder en fin del año anterior, 2.306'07 pesetas.

Ingreso en el trimestre de esta cuenta, 220.357'09.

Cargo, 222.663'16.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 213.999'12.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 8.664'04.

2.ª parte.—Cuenta por conceptos

Ingresos

Aprovechamiento de bienes comunales, 62.824'67 pesetas.

Servicios municipalizados, 14.463'25.

Eventuales y extraordinarios, 1.136'19.

Derechos y tasas, 5.420.

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales, 6.054'47.

Imposición municipal, 75.374'57.

Multas, 391.

Resultas, 56.999'01.

Total, 222.663'16 pesetas.

Gastos

Obligaciones generales, 48.207'37 pesetas.

Representación municipal, 2.800.

Vigilancia y seguridad, 129'16.

Policía urbana y rural, 11.102'15.

Recaudación, 800.

Personal y material de oficina, 8.631'42.

Salubridad e higiene, 2.710'56.

Beneficencia, 6.430.

Asistencia social, 13.701'08.

Instrucción pública, 2.126'40.

Obras públicas, 4.761'91.

Montes, 138'50.

Fomento de intereses comunales, 980.

Servicios municipalizados, 10.943'92.

Imprevistos, 6.579'44.

Resultas, 93.957'21.

Total, 213.999'12 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

El Gordo a 1 de Febrero de 1951.—El Depositario, Marceliano Rodríguez.

Intervención de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En El Gordo a 1.º de Febrero de 1951.—El Secretario-Interventor, Cayetano Romero.—V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1973

ALDEA DEL CANO

Anuncio de provisión de vacante

Hallándose servida interinamente la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.400 pesetas, por acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha 28 del actual, se anun-

cia su provisión en propiedad, mediante oposición en turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el orden de 30 de Octubre de 1939, y ley de 7 de Julio de 1947, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Para tomar parte en la oposición, además de ser español, se requiere:

a) Tener la edad de 21 años cumplidos, sin exceder de 45.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta moral.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de dicho cargo.

e) Acreditar completa adhesión al Movimiento Nacional y poder constituido, pueden también aportar cuantos documentos acrediten méritos.

f) También podrá tomar parte en la oposición, el que viene desempeñando interinamente la plaza, de conformidad con lo establecido en la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 5 de Junio de 1942.

2.ª La oposición tendrá lugar en la Casa Consistorial, el siguiente día hábil en que cumpla tres meses de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ante un Tribunal compuesto en la forma que determina el número 12 de la orden de 30 de Octubre de 1939.

3.ª Los ejercicios serán dos, uno teórico oral, consistentes en contestar a dos temas elegidos a suerte del programa oficial, comprendido en la primera disposición adicional de dicha orden, y otro práctico, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, ordenación de documentos, oficiales y mecanografía.

Será eliminado el opositor que no obtenga tres puntos en cada ejercicio, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos por ejercicio, dividiéndose el total de puntos obtenidos por el número de componentes del Tribunal, para determinar la puntuación correspondiente a cada opositor, para resolver la igualdad de puntuación que pueda producirse en la clasificación de los ejercicios, se tendrá en cuenta la escala del artículo 5.º de la ley, poseer título académico y desempeñar el cargo con carácter interino sin nada desfavorable.

4.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición, se presentarán en la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la población de su residencia.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

5.º Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de dicho cargo.

6.º Resguardo de haber ingresado en la caja municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

7.º Cuantos documentos estimen convenientes para justificar méritos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea del Cano, 30 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Lorenzo Román.

2258